



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE VIAJES DE COLABORADORES Y EXPERTOS EXTERNOS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I

Nº Expte. 2017C0000009

Adjudicatario: CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.

C.I.F.: A-28799864

Precio de adjudicación: 50.830,00 € (IVA excluido)
61.504,30 € (IVA incluido)

La Dirección de la Agencia Estatal de Investigación acordó el inicio del expediente para la contratación del servicio arriba citado, por el procedimiento de negociado sin publicidad, al amparo de los artículos 169 y 174 e) del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, con las limitaciones del art. 177.2 respecto de la publicidad por razón de la cuantía; y la salvedad de obligación de publicidad mínimas establecida por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

El 20 de febrero de 2018, tal y como requiere el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, se publicó en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de esta licitación. Una vez realizada la publicación, se procedió en la misma fecha a la invitación a las siguientes empresas: RES NOVAE INNÓVATE S.L., GAHN LGC S.A. y CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.

En el plazo establecido, tal y como se constata en certificado emitido por la Jefa de Servicio del Registro del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad se recibió oferta de las mismas empresas citadas anteriormente: RES NOVAE INNÓVATE S.L., GAHN LGC S.A. y CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no ha sido asistido en este procedimiento por la Mesa de Contratación.

El día 14 de marzo de 2018 se procedió a la apertura del SOBRE Nº 1- Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Verificado que las entidades licitadoras remitieron la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se dio traslado a la unidad técnica competente del SOBRE N° 2- Proposiciones económica y técnica presentado por las mismas a fin de que emitiesen el informe oportuno.

El 20 de marzo de 2018 la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico emite “informe de valoración de criterios” para las proposiciones presentadas”, en el que asigna las siguientes puntuaciones, que se reflejan en la Tabla 1:

| | Res-Novae | Gahn LGC | CYTSA |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Organización del trabajo (20 puntos) | 2 | 18 | 20 |
| Metodología (máximo 10 puntos) | 0 | 9 | 10 |
| Calidad y organización (Máximo 10 puntos) | 2 | 9 | 10 |
| Recursos humanos propuestos (20 puntos) | 2 | 16 | 17 |
| Dimensión del equipo (máximo 10 puntos) | 2 | 9 | 10 |
| Estimación del rendimiento (máximo 10 puntos) | 0 | 7 | 7 |
| Total | 4 | 34 | 37 |

Tabla 1 - Resultado extraído del informe de la unidad competente (fase previa a la negociación)

De las ofertas económicas presentadas se constata que ninguna empresa incurre en una oferta económica desproporcionada o anormal al no bajar de un umbral del 10% inferior a la media de todas las ofertas válidas presentadas, tal y como estipula el apartado 13 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mostrándose sus resultados en la Tabla 2.

| Empresa | Importe (IVA excluido) |
|--------------------------------------|------------------------|
| Gahn LGC S.A. | 59.750 |
| Res-Novae Innóvate S.L. | 59.000 |
| Creatividad y Tecnología S.A. | 53.820 |

Tabla 2 – Ofertas económicas presentadas previas a la negociación

La media de las ofertas presentadas es por importe de 57.523,33 €, siendo el límite inferior de 51.771,00 €, para no ser considerada oferta económica desproporcionada o anormal.

Realizada la valoración de ofertas, tal y como requiere este tipo de contrato y como estipula la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el 21 de marzo de 2018 se dio trámite de audiencia en fase de negociación a las empresas admitidas a la licitación.

Habiéndose presentando dentro del plazo concedido mejora en la proposición técnica únicamente por parte de “Creatividad y Tecnología”, el 5 de abril de 2018 la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico emite un nuevo informe de valoración de las memorias presentadas tras la invitación de negociación.

Considerando finalmente las mejoras en la proposición económica por parte de los licitadores “Gahn LGC” y “Creatividad y Tecnología”, recibidas dentro del plazo concedido, la puntuación final de las ofertas presentadas, determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración sujeta a juicio de valor para las proposiciones presentadas y la valoración económica,

tal y como se estipula en el punto 12 - Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, queda definitivamente de acuerdo a lo señalado en la Tabla 3.

| EMPRESAS CONCURRENTES | Asignación de Puntos: Criterios dependientes de juicio de valor | PRECIO OFERTA (€) | Asignación de Puntos: Criterios de cuantificación automática | PUNTUACIÓN TOTAL |
|---------------------------------|---|-------------------|--|------------------|
| Gahn LGC S.A. | 34 | 48.500 | 60 | 94 |
| Res-Novae S.L. | 4 | 59.000 | 47,01 | 51,01 |
| Creatividad y Tecnología | 38 | 50.830 | 57,12 | 95,12 |

Tabla 3 - Resultado final de la puntuación de las ofertas

De las ofertas económicas presentadas se constata que ninguna empresa incurre en una oferta económica desproporcionada o anormal al no bajar de un umbral del 10% inferior a la media de todas las ofertas válidas presentadas, tal y como estipula el apartado 13 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La media de las ofertas presentadas es por importe de 52.776,67 €, siendo el límite inferior de 47.499,00 €, para no ser considerada oferta económica desproporcionada o anormal.

Cumplidos los trámites que, en materia de contratación, prevén el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, la Secretaria General de la AEI propone la adjudicación del contrato a la empresa CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A., por ser la empresa que presentó la oferta técnica y económica más ventajosa para la Administración, al obtener la mayor puntuación.

Analizada la documentación presentada por CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. se considera que la oferta cumple con los requerimientos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y es la más ventajosa para la Administración.

De conformidad con los artículos 146 (apartados 1, 4 y 5) y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A., ha aportado, en plazo y forma, la documentación justificativa requerida para la adjudicación y ha constituido la garantía definitiva con fecha 11 de abril de 2018, por importe de 2.541,50 €.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, según lo dispuesto en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicio "para apoyo a la organización y tramitación de viajes de colaboradores y expertos externos en los procesos de evaluación de los Programas del Plan Estatal de I+D+i", a la empresa CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. por importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA (50.830,00) euros (IVA excluido), al ser la

proposición que obtuvo la mayor puntuación conforme el punto 12 del cuadro resumen, "Aspectos técnicos y económicos objeto de la negociación", tras la fase de negociación establecida en el punto 9.2, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El mencionado importe, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicación Presupuestaria: 27.402.463B.227.06 | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| | 2018 | 2019 | TOTALES |
| Importe de la adjudicación: | 29.650,83 | 21.179,17 | 50.830,00 |
| I.V.A. 21%: | 6.226,68 | 4.447,62 | 10.674,30 |
| Total Adjudicación: | 35.877,51 | 25.626,79 | 61.504,30 |

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato se extenderá por doce meses desde la firma del contrato.

Tercero. - La adjudicación del contrato se notificará directamente al contratista adjudicatario, sin perjuicio de su debida notificación a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP, el contrato se formalizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Villegas Gracia